



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 223/2026 - Ciudad de México, lunes 17 de agosto de 2026

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Reglamento Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 8.

Aviso por el que se dan a conocer el Acuerdo por el que se emite el presente Reglamento, el cual tiene por **objeto** regular el desarrollo de las actividades académicas y formativas, así como el régimen académico y disciplinario aplicable a las personas que participen en los Programas de formación, profesionalización, capacitación, especialización y actualización en materia de inteligencia, investigación, operaciones especiales, instrucción y alto mando para las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno, que imparta la Academia Nacional, garantizando la excelencia académica, el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la inclusión, la perspectiva de género, la perspectiva intercultural y el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen la función de seguridad pública.

Se hace del conocimiento del público en general que el Acuerdo podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/reglamentos-normateca-sesnsp?state=published>

[www.dof.gob.mx/2026/SSPC/Reglamento Academico ANSP.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/SSPC/Reglamento_Academico_ANSP.pdf).

El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2026 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.



Acuerdo por el que, en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de junio de 2026, las participaciones en ingresos federales por el mes de julio de 2026, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de julio de 2026 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas, lo cual es parte integral del presente.

Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2026.

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2026.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 425.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.0218 M.N.** (diecisiete pesos con doscientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Acuerdo A/OM/0002/2026 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 426.

Acuerdo por el que se **reforma** el artículo 26 y se modifican los anexos 2, 3 y 6, asimismo se adiciona el anexo 7 del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2026, expedido a través del Acuerdo A/OM/001/2026 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2026.



Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los incrementos en los sueldos y salarios reflejados en el Anexo 2, así como en las prestaciones señaladas en el artículo 26 y en el anexo 3, tendrán una aplicación retroactiva a partir del 01 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme a los periodos efectivamente laborados.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la solicitud planteada por Movimiento Ciudadano.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 466.

Acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta al escrito presentado por MC, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de julio de 2026.

Instituto Nacional Electoral. Extracto de la Resolución INE/CG354/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción respecto de diversos asuntos competencia del Instituto Electoral de Michoacán relacionados con procedimientos de consulta previa, libre e informada para el ejercicio del derecho al autogobierno y la administración directa de recursos públicos de comunidades indígenas, así como con la acreditación de nuevos Partidos Políticos Nacionales y la modificación de los montos de distribución y calendario de prerrogativas para el ejercicio 2026.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 476.

En el presente se resuelve que, se ejerce la facultad de atracción en la vía expedita respecto de diversos asuntos competencia del Instituto Electoral de Michoacán, relacionados con procedimientos de consulta previa, libre e informada para el ejercicio del derecho al autogobierno y la administración directa de recursos públicos de comunidades indígenas; así como con la acreditación de nuevos Partidos Políticos Nacionales y la modificación de los montos de distribución y calendario de prerrogativas.

Se califica y declara legalmente válida la consulta realizada a la Comunidad Indígena de Pómaro, integrada por la tenencia de Huahua y sus encargaturas del orden: El Nueve, La Manzanilla II, Barranca de López, Cuilala de Hidalgo, La Sierrita, La Ujera, Arenas Blancas, El Socorro, San Antonio, Boca de San Luis, Santiaguillo, Majahua, El Salado, El Madrigaleño, El Atrancón, La Mata de Plátano, El Aguacate de Pule y Nexpa; tenencia de Pómaro y sus encargaturas del orden: Cuirla de Cárdenas, Cayaquera, Paso de Noria, Cerro Prieto, Cachán de Santa Cruz, Cachán de Echeverría, La Parotita de Madero y



Maruata.; así como, la tenencia de San Pedro Naranjestil y sus encargaturas del orden: San Juan de las Palmeras, Tizupan, El Saucito del Pildorete, El Ahijadero de Juárez, Playa del Limón, Ojo de Agua, La Parota, Los Encinos, Palos Marías y Chocola; todas pertenecientes al municipio de Aquila, Michoacán, por lo que corresponde única y exclusivamente sobre su determinación de Sí ejercer su derecho de autogobernarse y la administración directa y autónoma de los recursos presupuestales que le correspondan en términos de la normativa aplicable.

Se califica y declara legalmente válida la consulta realizada a la encargatura del orden de Tata Lázaro, perteneciente al municipio de Los Reyes, Michoacán, por lo que corresponde única y exclusivamente sobre su determinación de Sí ejercer su derecho de autogobernarse y a la administración directa y autónoma de los recursos presupuestales que le correspondan en términos de la normativa aplicable.

Se califica y declara legalmente válida la consulta realizada a la comunidad indígena Isla de la Pacanda, perteneciente al Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, por lo que corresponde única y exclusivamente sobre su determinación de Sí ejercer su derecho de autogobernarse y a la administración directa y autónoma de los recursos presupuestales que le correspondan en términos de la normativa aplicable.
Asimismo, lo demás establecido en el presente.

El acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-julio-de-2026-al-termino/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202607_13_al_termino_rp_unico.pdf